

mas de tres millones no llega a bales. Taxami. Real hacienda cada año
seyscientos quill ducados. y no llegando a dos millones el servicio
antiguo sobre la quita de especies de carne Vinobina y otras
hace de daño más de ochos millones. Cargando el peso sobre los mar
pobres cediendo todo el provecho a beneficio de los mar ricos.
Se llaman que tienen y fraudes que se hacen en la administración y el
Dolo y sentimiento que me causa por que deca tan buena y se le buello
y abei hallado mi hacienda en estado que no puedo de su
deba lerm de todo mi derecho y regalías y por que con
el zelo y amor que tieneis a mi servicio y de ayudo que siempre abei
tenido y teney de la concepción de mis Reynos y Vacantes
que es la obligación de fijo del conceso abiendo considerado
los particularidades que se hecho y hace la exacción y cobranza
de los dichos servicios y la desigualdad de ellos y la gran molestia
que he aben mi buello y me abei consultado que es lo mas con
beniente a mi Reyno y de mayor servicio mio de exax los dichos
dos servicios y libre el comercio del vino por entero y la quita de
especies que es el sustento ordinario de los pobres y que po
drá sacarse quatro millones fijos que el Reyno me ofrecio a V.
mentando el precio de la cal para el Real de sal a privativa en
te mia y de que quedo V. a libre men de hacienda de un
V. imperial de toda la que se labra y fabrica en
estos Reynos para que nadie la pueda vender ni con
traer por mayor ni por menor ni meter en ellos
y abiendo me depreo tentado lo mismo otros mu
chos ministros y personas de los de mi servicio y te
niendo por el medio mas seguro seguir vuestros pareceres
y conceso con ay de servicio tan arduo y importante Enrique
Quede con nido el mayor libro de mi Vacantes y la opu
lencia de los Reynos. Restauraron de supoblacion y comen
cio en conformidad del Real decreto las cosas siguientes

Palaley 19. tit. 8. de lib. 9 de la recopilacion publicada en
10 de agosto de 1566. seynio por el Rey en mi corona las reti
nas de los Reynos y la dicha y en caporacion se adguarda
cumplir y executar y en las salinas del andalucia y Reyno
de granada que por la dicha ley que daxon excep
tadas los que son por concepcion mia privilegio, o otro titulo
antenido y tienen facultad para fabricar y vender cal
de apo de an fabricar estando en el estado de posesion

[Decorative flourish]

